

SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

# CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Las eventuales personas interesadas podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa. A tal efecto podrán remitirse las contribuciones a la **siguiente dirección de correo electrónico**: <a href="mailto:info.intef@educacion.gob.es">info.intef@educacion.gob.es</a>

La consulta pública estará abierta desde el 30/01/2023 hasta el 13/02/2023 inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:

#### Antecedentes de la norma

El artículo 102.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que las Administraciones educativas promoverán la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación y la formación del profesorado en digitalización.

Así mismo, el artículo 83.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, establece que el profesorado recibirá las competencias digitales y la formación necesaria para la enseñanza y transmisión de los valores recogidos en el apartado 1 del citado artículo.

En este contexto, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica de Educación, modifica el apartado 6 del artículo 111 bis y establece que, el Ministerio de Educación y Formación Profesional elaborará y revisará, previa consulta a las Comunidades Autónomas, los marcos de referencia de la competencia digital que orienten la formación inicial y permanente del profesorado.

En consecuencia, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, sobre la actualización del marco de referencia de la competencia digital docente, de 30 de marzo de 2022, por resolución de 4 de mayo de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial. La disposición segunda del citado acuerdo establece que se considerarán equivalentes y, por tanto, se reconocerán como tales por todas las Administraciones educativas aquellos procedimientos de certificación de la competencia digital docente que estén basados en el uso del marco de referencia de la competencia digital docente.

Por todo ello, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 23 de junio de 2022 sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente por Resolución de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.

C/ TORRELAGUNA, 58 28027 MADRID

TEL.: 91 377 83 00 FAX.: 91 368 07 09



## Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

El Acuerdo de 23 de junio de 2022 de la Conferencia Sectorial de Educación sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente, establece en su disposición sexta que serán las unidades de las Administraciones educativas las responsables de aprobar, en el plazo de un año a partir de su publicación en el BOE y, en el ámbito de sus competencias, la normativa que regule la acreditación de la competencia digital docente.

Procede, en consecuencia, dictar una norma por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, como Administración educativa a la que compete el desarrollo normativo en su ámbito exclusivo de gestión, que regule dicho procedimiento para la acreditación de la competencia digital docente, de conformidad con lo establecido en el citado Acuerdo.

## Necesidad y oportunidad de su aprobación

El nuevo procedimiento de acreditación de la competencia digital docente hace necesario desarrollar una norma que lo regule, ajustada a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que persiga el interés general al conferir estabilidad al procedimiento por el que se acredita la competencia digital docente en los términos recogidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, publicado en el BOE de 12 de julio por Resolución de 1 de julio de 2022.

## Objetivos de la norma

El proyecto de orden tiene como objetivo establecer la normativa del procedimiento para el reconocimiento de la competencia digital docente en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como determinar los actos administrativos que, de acuerdo con dicho procedimiento se dicten. La citada orden establece los requisitos generales de las convocatorias que en su virtud se realicen, el inicio del procedimiento, los plazos y modos de presentación de solicitudes, la composición y funciones de las comisiones de acreditación, las diferentes modalidades de acreditación según nivel de competencia digital docente, el órgano habilitado para su desarrollo normativo, así como cualesquiera otros aspectos necesarios para su aplicación.

## Posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras

No existe alternativa regulatoria, en virtud de la potestad reglamentaria atribuida por el artículo 61.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, que atribuye al Ministerio de Educación y Formación Profesional la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional, así como lo dispuesto en el artículo 6.3 g) del Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.